



Resolución Suprema N° 033-2009-ED

Lima, 08 de setiembre de 2009

Visto, el Oficio N° 1718-2009-DN/INC, de fecha 25 de agosto de 2009, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 020951-2009/INC, el señor Maxwell L. Anderson, Director del Indianapolis Museum of Art, solicitó autorización para la salida temporal del país de cuatro (04) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, pertenecientes al señor José Ignacio Lámbarri Orihuela (01), señora Silvia Stern Deutsch Vda. de Barbosa (02) y Asociación Museo de Arte de Lima (01), a fin que conformen la exposición denominada "España Sagrada: Arte y Creencia en el Siglo de Oro", la cual se llevará a cabo del 10 de octubre de 2009 al 03 de enero de 2010, en las salas de exposición del Indianapolis Museum of Art, en la ciudad de Indianapolis, Estados Unidos de América;

Que, la Agregaduría Cultural de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, mediante carta de fecha 22 de julio de 2009, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza QT660222D2599, emitida por Travelers Property Casualty Company of America, y de la Póliza UM00012370SP08A, emitida por XL Specialty Insurance Company, con una cobertura que abarca desde el 31 de diciembre de 2008 hasta el 13 de febrero de 2010, estando dichos bienes cubiertos para esta exposición desde el 17 de agosto de 2009 hasta el 19 de febrero de 2010;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 20 de enero de 2010, la salida temporal del país de cuatro (04) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "España Sagrada: Arte y Creencia en el Siglo de Oro", la cual se llevará a cabo del 10 de octubre de 2009 al 03 de enero de 2010, en las salas de exhibición del Indianapolis Museum of Art, en la ciudad de Indianapolis, Estados Unidos de América;

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

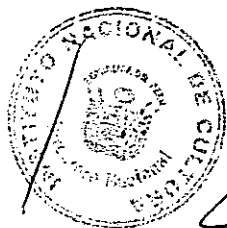
ARTÍCULO 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la señorita Susana Janet Vargas León, con D.N.I. N° 10788312, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida, como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación